

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO COMISION DE FILMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, identificado con el número administrativo **851-00925** que celebran el 5 cinco del mes de Septiembre de 2014 dos mil catorce, en el que intervienen las PARTES siguientes:

a) Por una primera parte, el **GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**, representado en este acto por conducto de los **C.C. Maestro JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; Licenciado **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y Maestro **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas; todos ellos, con el carácter de **FIDEICOMITENTE**; con la comparecencia del **C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ** como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, por conducto de su departamento fiduciario y, representado en este acto por su Delegado Fiduciario, el Licenciado **MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO**, con el carácter de **FIDUCIARIO**

Las **PARTES**, se someten al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.** El 24 de Marzo de 2014 **EL FIDEICOMITENTE y EL FIDUCIARIO** celebraron el contrato para constituir el Fideicomiso denominado **COMISIÓN DE FILMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, con el número administrativo **851-00925**, cuya duración en términos de su Cláusula 10 será la necesaria para el cumplimiento de sus fines con efectos a partir de la fecha de su firma, sin que pueda trascender la presente Administración Pública Estatal, sin la previa autorización del H. Congreso del Estado de Jalisco en términos del artículo 35 treinta y cinco, fracciones II segunda y XI décima primera de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.** En términos de la Cláusula 6.1. del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, este tiene como Objeto General detonar el desarrollo de una infraestructura

cinematográfica, audiovisual y de publicidad de dichas actividades en el Estado de Jalisco, así como impulsar que el territorio jalisciense sirva como escenario para el desarrollo de estas actividades.

## DECLARACIONES

- I. Declara **EL FIDEICOMITENTE**, a través de sus representantes que:
- a. El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco.
  - b. Según se desprende de la Declaración I, b. del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, con fundamento en lo previsto en el artículo 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el artículo 10 diez de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, el C. Gobernador del Estado autorizó al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas para que en su calidad de **FIDEICOMITENTE** único del Poder Ejecutivo del Estado procediera a celebrar dicho contrato con el carácter de **FIDEICOMITENTE**.
  - c. Está facultado para comparecer a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 treinta y seis, 46 cuarenta y seis y 50 cincuenta fracciones IX novena, XI décimo primera y XVIII décima octava de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 uno, 2 dos, 4 cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera, 13 trece, 14 catorce, 71 setenta y uno y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - d. El C. Gobernador Constitucional de Estado de Jalisco, tiene acreditado su carácter ante la Fiduciaria con la Constancia de Mayoría de Votos otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual obra en sus archivos para constancia.
  - e. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, tiene acreditado su carácter ante la Fiduciaria con el Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, el cual obra en sus archivos para constancia.

- f. El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, acredita en este acto su carácter ante la Fiduciaria, con el Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, el cual se acompaña al presente Convenio Modificatorio para constancia.
- g. El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, tiene acreditado su carácter ante la Fiduciaria con el Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Jalisco, el cual obra en sus archivos para constancia.
- h. El Comité Técnico del Fideicomiso Comisión de Filmaciones del Estado de Jalisco en Sesión Extraordinaria 04/2014 (Segunda Extraordinaria) celebrada el 27 veintisiete de agosto de 2014 dos mil catorce, autorizó modificar su Contrato Constitutivo mediante la suscripción del presente Convenio Modificatorio, sujeto a la aprobación por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos del artículo 71 setenta y uno de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como lo previsto en las Cláusulas 1.1.7, 8.5.1 inciso r) y 12.1 del Contrato Constitutivo del Fideicomiso.

II. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario el Licenciado Miguel Arnulfo Ramos Salgado, que:

- a. Su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura pública número 1,871 mil ochocientos setenta y uno de fecha 14 catorce de Febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del quien fuera Notario Titular de la Notaría Pública número 122 ciento veintidós, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el señor Licenciado Héctor Villegas Olivares, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad bajo el número 789, folio 239, volumen 412, libro número 3, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, el día 3 tres de Mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, encontrándose autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple y celebrar operaciones de Fideicomiso de conformidad a lo que dispone la fracción XV décima quinta del artículo 46 cuarenta y seis y el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b. Su representada cambió su denominación social mediante la escritura pública numero 2,101 dos mil ciento uno, de fecha 6 seis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 122 ciento

veintidós. Lic. Héctor Villegas Garza, con ejercicio en Monterrey N.L., e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44348 9 M2 Asamblea Extraordinaria 1 uno, de fecha 6 seis de enero del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones número 1906,285, Expediente número 199319004590, Folio 530H1CWS, de fecha 26 veintiséis de Octubre del 2004 dos mil cuatro y la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el cambio de denominación de la Institución a "Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero".

- c. Cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública número 23,490 veintitrés mil cuatrocientos noventa, de fecha 09 nueve de Diciembre de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122 ciento veintidós, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 44348\*9, de fecha 16 dieciséis de Diciembre de 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
- d. En términos de lo previsto en las Cláusulas 8.3.6, 8.5.1 inciso r) y 12.1 del Contrato Constitutivo del Fideicomiso, mediante Carta Instrucción con número de folio COFIEJ/001/2014, de fecha 4 cuatro de Septiembre de 2014 dos mil catorce, suscrita por el Director General del Fideicomiso, el Maestro Rodolfo Guzmán Salas, le fue comunicado e instruido el Acuerdo del Comité Técnico tomado en la Sesión 04/2014 (Segunda Extraordinaria) Celebrada el 27 veintisiete de Agosto de 2014 dos mil catorce, para modificar el Contrato de Fideicomiso mediante el presente instrumento, en los términos que más adelante se precisan, por lo que al no modificar sus fines primordiales y haber sido aprobado por unanimidad de votos de los miembros de dicho Comité, según se desprende del Acta correspondiente a dicha sesión, no tiene inconveniente en proceder a la celebración del presente Convenio Modificatorio.

**III. Declaran las PARTES que:**

- a. Es su libre voluntad comparecer a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO** y sujetarse al mismo en los términos que más adelante se señalan.

- b. Al momento de la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO** su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.
- c. Están de acuerdo que el **FIDUCIARIO** no estará obligado a interpretar, vigilar o dar seguimiento a los convenios, contratos y/o actos jurídicos en donde no participe o sea parte, por lo que sólo estará obligado a actuar conforme a los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso y los Convenios Modificatorios que se deriven del mismo, quedando liberado de toda responsabilidad cuando actúe en cumplimiento de lo instruido por el **COMITÉ TÉCNICO**.

Enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**1.- MODIFICACIÓN.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, representado, en este acto, por conducto de los **C.C. Maestro JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Licenciado **ROBERTO LÓPEZ LARA**, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco y el Maestro **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con la comparecencia del **C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ** como titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, por conducto de su departamento fiduciario y, representado en este acto por su Delegado Fiduciario, el Licenciado **MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO**, con el carácter de **FIDUCIARIO**, convienen en modificar la **CLÁUSULA 6 SEXTA** del Contrato de Fideicomiso, denominada "**DEL OBJETO GENERAL Y FINES DEL FIDEICOMISO**" con el propósito de precisar los alcances de los mismos y de esa manera garantizar su cumplimiento, por lo que en lo sucesivo queda redactada dicha Cláusula de la siguiente manera:

## "...6.- DEL OBJETO GENERAL Y FINES DEL FIDEICOMISO.

**6.1 Objeto General:** Se precisa por el **FIDEICOMITENTE** que el objeto general del **FIDEICOMISO** es promover el desarrollo de la producción audiovisual en el Estado de Jalisco en sus diversas manifestaciones, con fines culturales o comerciales; la promoción y difusión de la imagen del Estado a través de sus distintas locaciones, como un factor que contribuya a su desarrollo social, económico y cultural, a fin de realizar las actividades y acciones concretas que más adelante se precisan en este contrato.

**6.2. Fines Específicos:** Se establece que el **COMITÉ TÉCNICO** deberá aprobar e instruir por escrito al **FIDUCIARIO**, la realización de todos y cada uno de los actos jurídicos que a continuación se precisan, debiendo señalar en forma clara todos y cada uno de los actos y actividades a realizar, por lo que cuando el **FIDUCIARIO** actúe en cumplimiento de las instrucciones recibidas, estará libre de toda responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. En consecuencia de lo expuesto, serán fines específicos del presente contrato, los siguientes:

**6.2.1** Recibir las aportaciones que para su afectación al **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO** realice el **FIDEICOMITENTE** y/o los **APORTANTES**, formalizándose en su caso, el respectivo **CONVENIO DE APORTACIÓN**, en los términos propuestos por el **COMITÉ TÉCNICO**, así mismo reciba de terceras personas las aportaciones o donativos, en efectivo o en especie, sin que para ello sean considerados como **FIDEICOMITENTES** o **FIDEICOMISARIOS** en este contrato;

**6.2.2** Los Contratos que por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO** se requieran celebrar, deberán cumplir lo siguiente:

- i) Con lo establecido y ordenado por la Legislación de la Administración Pública vigente en el Estado de Jalisco, así como con la normatividad aplicable a los Contratos de Obra Pública o de Prestación de Servicios, cuando así sea el caso.
- ii) La vigencia de los Contratos que se formalicen, no será superior al ejercicio o duración del cargo del actual Gobernador del Estado de Jalisco el **C.C. Maestro JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, salvo que se hubiere obtenido previamente la autorización del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en la fracción XI

décima primera del artículo 35 treinta y cinco, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

iii) Que los recursos que se pacten como contraprestación, deberán estar fondeados o aportados al patrimonio del **FIDEICOMISO**, a efecto de que se tenga la capacidad para realizar los pagos acordados. En consecuencia, no podrán suscribirse contratos o convenios con relación a los cuales no se hayan reservado, previamente, recursos suficientes del patrimonio del **FIDEICOMISO** para cumplir con las obligaciones de pago que se deriven de los mismos.

**6.2.3** Por conducto del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, o en su caso, de las personas autorizadas expresamente por el **COMITÉ TÉCNICO**, promover el desarrollo y aprovechamiento de la infraestructura fílmica en el Estado que contribuyan a la captación de producciones audiovisuales que generen derrama económica en la Entidad.

**6.2.4** Previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**, recibir los donativos a título gratuito deducibles del Impuesto Sobre la Renta que reciba de terceros o en su caso, que dichos recibos sean expedidos por el Gobierno o alguna entidad gubernamental que tenga dicha autorización;

**6.2.5** Por conducto del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO** o de terceros apoderados que autorice el **COMITÉ TÉCNICO** se proceda a gestionar las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes de la Federación, Estado, Municipio o de terceras personas, a fin de realizar producciones en la Entidad;

**6.2.6** Que por conducto del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, o en su caso, de los apoderados que expresamente autorice el **COMITÉ TÉCNICO** se realicen las acciones tendientes a:

- a) Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros para la consecución del objeto y fines del **FIDEICOMISO**;
- b) Llevar a cabo las gestiones y negociaciones que tengan por objeto alentar patrocinios, estímulos, apoyos, subsidios o subvenciones, tanto para cumplir sus propios objetivos, así

- como la promoción y desarrollo de la industria audiovisual en el Estado;
- c) La promoción a nivel local, nacional e internacional las locaciones e infraestructura filmica que ofrece el Estado de Jalisco, con el propósito de detonar y potenciar el desarrollo las regiones de la Entidad;
  - d) Llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones tendientes al cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO**; y
  - e) Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO**.

Estableciéndose que, en todos los poderes que otorgue el **FIDUCIARIO** con motivo de éste **FIDEICOMISO**, se estipulará la obligación de rendición de cuentas al **COMITÉ TÉCNICO** y al **FIDUCIARIO**, cuando estos así lo soliciten a los apoderados, no teniendo éstos las facultades de delegación a terceras personas, ni de comprometer los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso, ni de dominio sobre los bienes fideicomitidos.

**6.2.7** Generar un programa de apoyos con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** a los Sujetos de Apoyo en los términos que autorice el **COMITÉ TÉCNICO** en sus Reglas de Operación, a fin de promover el desarrollo de la industria audiovisual en el Estado de Jalisco, que contribuya a la promoción y el desarrollo económico, artístico y cultural de la Entidad; así como la formalización de los mismos mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en los Términos que autorice el Comité Técnico. Excepcionalmente y cuando se encuentre plenamente justificado a juicio y por autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, se podrán otorgar subsidios o subvenciones para la ejecución de proyectos estrictamente relacionados con el objeto y fines del **FIDEICOMISO** con los cuales se contribuya al desarrollo productivo del Estado;

**6.2.8** Por conducto del **COMITÉ TÉCNICO** se apruebe el programa Anual de Estímulos al Sector audiovisual dirigido a incentivar la producción de filmaciones que tengan valor artístico, económico, cultural o social;



- 6.2.9 Adquirir y preservar las producciones cinematográficas, televisivas y demás producciones audiovisuales realizadas en Jalisco y principalmente aquellas que se realicen con la participación del presente **FIDEICOMISO**, para formar parte de su archivo histórico, que estará disponible para el estudio, análisis y referencia de los espacios grabados o filmados que se pueden utilizar para realizar nuevas producciones audiovisuales;
- 6.2.10 Por conducto del **DIRECTOR GENERAL** se genere y ofrezca información actualizada sobre trámites, procedimientos y servicios relacionados con la filmación en locaciones del Estado y demás actividades relacionadas con la industria del sector audiovisual;
- 6.2.11 Permitir y otorgar la o las facultades que indique por escrito el **COMITÉ TÉCNICO** a efectos de que a través del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, las Comisiones y/o **SUBCOMITÉS**, tengan las facultades necesarias para vincular, procurar, gestionar y dar seguimiento a los procedimientos de obtención de fondos internacionales, federales, estatales y municipales que tiendan al cumplimiento del Objeto General y Fines del **FIDEICOMISO**. Estableciéndose en los poderes que se otorguen la obligación de rendición de cuentas al **COMITÉ TÉCNICO** y al **FIDUCIARIO**, cuando estos así lo soliciten a los apoderados, no teniendo éstos las facultades de delegación a terceras personas;
- 6.2.12 Captar, administrar y aplicar fondos públicos y/o privados conforme a las instrucciones que reciba del **COMITÉ TÉCNICO**, abriendo la o las **SUBCUENTAS** que instruya dicho órgano colegiado y que sean necesarias a efecto de llevar el registro del destino de fondos, recursos u otorgamiento de facilidades sobre los bienes inmuebles que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, siempre con la finalidad de cumplir con el Objeto General y Fines del **FIDEICOMISO**;
- 6.2.13 Otorgar los apoyos y realizar el o los actos jurídicos que le instruya el **COMITÉ TÉCNICO** a fin de que se fomente la participación y realización de festivales, tanto locales como nacionales e internacionales, de la industria audiovisual que promuevan el Estado de Jalisco;

- 6.2.14 Abrir la o las **SUBCUENTAS** que le instruya el **COMITÉ TÉCNICO** con el objeto de fomentar la transparencia y rendición de cuentas, de los recursos que se destinen a programas, proyectos y actividades específicas que autorice el **COMITÉ TÉCNICO** en apoyo a la industria cinematográfica o audiovisual en el territorio Jalisciense o que promueva el Estado de Jalisco;
- 6.2.15 Fomentar y apoyar con recursos o bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones que precise el **COMITÉ TÉCNICO**, aquellas actividades que tengan como objeto facilitar la vinculación entre los productores nacionales y extranjeros con las instituciones, empresas y profesionales locales;
- 6.2.16 Promover y fomentar, conforme a las instrucciones que precise el **COMITÉ TÉCNICO**, la participación y desarrollo de foros, encuentros, talleres y demás eventos relacionados con la producción, comercialización y venta de productos audiovisuales;
- 6.2.17 Otorgar la o las facultades necesarias al **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO** y/o terceras personas especializadas que instruya el **COMITÉ TÉCNICO** a fin de que realicen la o las actividades de vinculación de las actividades relacionadas con la industria audiovisual;
- 6.2.18 Realizar por medio del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, o en su caso, de las personas autorizadas expresamente por el **COMITÉ TÉCNICO**, los actos necesarios para comercializar, distribuir, licenciar, importar y exportar nacional e internacionalmente productos audiovisuales que se hubieran generado con el apoyo del **FIDEICOMISO** y/o promuevan el Estado;
- 6.2.19 Previa instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**, destinar los recursos y bienes que conforman el Patrimonio del **FIDEICOMISO** para adquirir, arrendar, administrar, operar, prestar servicios, enajenar y mantener la infraestructura, los bienes y el equipo de filmación, producción y sonido que conforman su patrimonio, para ofrecerlos a las productoras de audiovisuales, así como otorgar los apoyos económicos para la contratación de servicios para estos fines; lo anterior, en la inteligencia de que, de manera simultánea a su adquisición, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** se

asegurarán a favor del **FIDUCIARIO** los bienes y el equipo que se destine a las producciones audiovisuales, siendo obligación del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**: (i) llevar a cabo todas las gestiones necesarias para asegurar dichos bienes; (ii) mantener vigentes los seguros que se contraten; (iii) entregar al **FIDUCIARIO** el original de las pólizas correspondientes; y (iv) actuar como depositario del equipo que se adquiriera, siendo responsable de su custodia, conservación y mantenimiento, sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO**;

**6.2.20** Que a través del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO** y los **SUBCOMITÉS** o las **COMISIONES** autorizadas por el **COMITÉ TÉCNICO** se proceda a desarrollar, gestionar, supervisar o impulsar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de su objeto general y fines;

**6.2.21** Realizar el pago, por concepto de honorarios, a las actividades que realicen para el cumplimiento de su objeto y fines, las cuales deberán estar previamente aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**, en el entendido de que todos y cada uno de los pagos realizados se entenderán que se realizan con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** y si este no fuera suficiente será con cargo al **FIDEICOMITENTE**;

**6.2.22** Por conducto del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, llevar el registro de locaciones y manifestaciones culturales susceptibles de ser filmados en una obra audiovisual;

**6.2.23** A través del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, llevar a cabo acciones para impulsar y desarrollar actividades de formación y capacitación permanente a los sectores público y privado de la industria audiovisual conforme a instrucciones precisas que emita el **COMITÉ TÉCNICO**;

**6.2.24** Por medio del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, llevar el registro de servicios de casas productoras, post productoras, estudios de filmación y de sonido, y demás servicios creativos y profesionales que se ofrecen en el Estado y ofrecer, en la medida de sus posibilidades y capacidades, servicios técnicos y logísticos a las productoras de obras audiovisuales

- 6.2.25** A través del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, llevar a cabo campañas de promoción y difusión de las obras audiovisuales que se generen en la Entidad, como consecuencia de apoyo del presente **FIDEICOMISO**;
- 6.2.26** A través del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, los **SUBCOMITÉS** y/o los terceros especializados y/o con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, que se designen al efecto por Instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, se lleve a cabo la planeación, programación y desarrollo de la dotación de obras de construcción y de infraestructura, equipamiento y demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO**;
- 6.2.27** Recibir a través del **FIDUCIARIO** como parte de las atribuciones inherentes a su función, todas las cantidades y derechos que se adquieran, obtengan, incorporen o generen por o para la administración, operación y desarrollo del cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO** de acuerdo con las instrucciones que reciba del **COMITÉ TÉCNICO**;
- 6.2.28** Adquirir con los recursos que integren el patrimonio del **FIDEICOMISO**, los bienes muebles e inmuebles que contribuyan al cumplimiento del objeto y fines del **FIDEICOMISO** conforme a las instrucciones precisas que reciba por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**; lo anterior, en la inteligencia de que, de manera simultánea a su adquisición, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** se asegurarán a favor del **FIDUCIARIO** los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, siendo obligación del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**: (i) llevar a cabo todas las gestiones necesarias para asegurar dichos bienes; (ii) mantener vigentes los seguros que se contraten; (iii) entregar al **FIDUCIARIO** el original de las pólizas correspondientes; y (iv) actuar como depositario de los bienes que se adquieran, siendo responsable de su custodia, conservación y mantenimiento, sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO**;
- 6.2.29** Que se formalice la contratación del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO** que designe el Gobernador del Estado de Jalisco, en los términos que apruebe el **COMITÉ TÉCNICO**, así como los Directores que estarán al servicio del **FIDEICOMISO**, en el entendido de que en caso de que se requiera contratar personal

para crear una estructura administrativa y operativa para el cumplimiento de su objeto y fines, se realizará a través de una empresa especializada o "outsourcing"; siendo que el **COMITÉ TÉCNICO** autorizará la estructura de personal, funciones y remuneración que les será pagada por conducto de la empresa "outsourcing" que se contrate para esos efectos por instrucciones del **COMITÉ TÉCNICO**, autorizando además el monto de honorarios por sus servicios. Queda estipulado que para que el **FIDUCIARIO** realice la formalización de las respectivas contrataciones, deberán existir dentro del patrimonio del Fideicomiso los recursos líquidos suficientes para realizar los pagos contratados para el personal al servicio del Fideicomiso, así como la previsión de un fondo de contingencia integrado con recursos suficientes para afrontar el pago de las contraprestaciones acordadas con cada uno de ellos. En el entendido de que en el caso de que no existan recursos suficientes en el patrimonio del **FIDEICOMISO**, será responsabilidad directa del **FIDEICOMITENTE** el cubrir y asumir todas y cada una de las obligaciones de índole laboral, debiendo mantener en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**;

**6.2.30** A través del **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**, vincular las políticas, programas y acciones en materia de producción de audiovisuales, con aquellas relacionadas con la promoción cultural y turística del Estado;

**6.2.31** Destinar en su integridad el Patrimonio del **FIDEICOMISO** al cumplimiento del Objeto y fines del **FIDEICOMISO**, en los términos que le instruya el **COMITÉ TÉCNICO**, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y hasta donde basten y alcancen los recursos del **FIDEICOMISO**, no pudiéndose formalizar un compromiso por un monto superior al que se encuentre reservado para dichos efectos en el patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, en el entendido de que lo previsto en este fin, será aplicable a todos y cada uno de los fines del presente **FIDEICOMISO**, así como a las acciones y gestiones que en ejecución del mismo, se lleven a cabo;

**6.2.32** Que el **COMITÉ TÉCNICO** apruebe las **REGLAS DE OPERACIÓN** del **FIDEICOMISO** y sus modificaciones, y demás disposiciones y procedimientos necesarios para el logro de su objeto y fines y vigilar el cumplimiento del mismo, en el entendido de que dichas

reglas solo serán vinculantes para: (i) el **COMITÉ TÉCNICO**; (ii) el **DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO**; (iii) los demás **Directores al servicio del FIDEICOMISO**; y (iii) la estructura administrativa y operativa del **FIDEICOMISO**. Estando de acuerdo que el **FIDUCIARIO** no tendrá la obligación de aplicar ni de interpretar dichas reglas, estando solo vinculado al texto del presente fideicomiso, sus modificaciones y a las instrucciones que emita el **COMITÉ TÉCNICO**, siempre y cuando, ésta últimas sean conformes a los fines del presente **FIDEICOMISO**;

**6.2.33** Fungir a través de su **DIRECTOR GENERAL**, como enlace de las producciones audiovisuales en el Estado de Jalisco, facilitando las gestiones y los procedimientos ante instancias gubernamentales involucradas en las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la filmación y producción de obras audiovisuales en sus distintas locaciones; así como servir como enlace oficial entre el Gobierno del Estado y las empresas productoras;

**6.2.34** Constituir por instrucciones del **FIDEICOMITENTE** los fideicomisos secundarios, en los términos sustanciales que apruebe el **COMITÉ TÉCNICO**, con la participación de o las personas físicas o jurídicas; así como entidades gubernamentales federal, estatal o municipal que aporten recursos o bienes diversos para la realización de las acciones que emprenda el Fideicomiso para la consecución de su objeto y fines. Para tales efectos se deberá observar lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

**6.2.35** En general, celebrar todo tipo de acto, contrato o convenio necesario para la consecución del Objeto General y Fines Específicos del presente Fideicomiso por instrucción expresa del **COMITÉ TÉCNICO**. En el entendido de que: (i) los recursos que integran el **FIDEICOMISO** se considerarán para todos los efectos legales como recursos públicos por su destino, de ahí que todos los contratos, convenios y actos que se formalicen deberán cumplir con la Legislación aplicable a la Administración Pública, así como para la contratación de prestación de servicios y/o la contratación de obra pública, siendo responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** y de todos y cada uno de los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO** verificar el cumplimiento de dicha Legislación y los respectivos reglamentos aplicables; y (ii) por instrucción del **COMITÉ TÉCNICO** se deberán reservar, de manera previa a la

*celebración, los recursos fideicomitidos que sean necesarios para afrontar las obligaciones que se deriven de dichos contratos, convenios y actos."*

**SEGUNDA.-** Las partes comparecientes acuerdan, que el presente Primer Convenio Modificadorio surte todos los efectos legales a que haya lugar, modificando exclusivamente los términos pactados en el presente instrumento legal, subsistiendo todas aquellas Cláusulas y términos del Contrato Constitutivo del **FIDEICOMISO**, en todo aquello que no se haya modificado expresamente en el Presente Convenio Modificadorio. Asimismo, las partes expresamente señalan que la celebración del presente Convenio modificadorio no implica sustitución, novación o pago alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato Constitutivo del **FIDEICOMISO**, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

**TERCERA.-** Los honorarios, gastos e impuestos que, en su caso, se originen con motivo de la celebración del presente Convenio Modificadorio, serán con cargo al **FIDEICOMITENTE**. En este sentido, en base al contenido de la cláusula 19.3 del **FIDEICOMISO**, por la celebración del presente Convenio Modificadorio el **FIDUCIARIO** tiene derecho a percibir por concepto de honorarios a cargo del **FIDEICOMITENTE** la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. En consecuencia, en este acto el **FIDEICOMITENTE** reconoce su obligación de pagar los honorarios antes indicados.

**CUARTA.-** El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que, hasta la fecha en que se firma el presente Convenio Modificadorio, no tiene reclamación alguna que hacer al **FIDUCIARIO** por concepto alguno.

De igual manera, en este acto, el **FIDEICOMITENTE** aprueba en su totalidad las cuentas del **FIDEICOMISO**, así como el desempeño del **FIDUCIARIO** en su cargo, por lo que le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda.

En este acto el **FIDEICOMITENTE** ratifica plenamente y en todos sus términos las instrucciones que, hasta el momento, dicho Fideicomitente y/o el **COMITÉ TÉCNICO** ha girado al **FIDUCIARIO**, manifestando su plena conformidad con las mismas, así como con los actos de ejecución llevados a cabo por el **FIDUCIARIO** en cumplimiento de dichas instrucciones.

En consecuencia de todo lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a dejar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del **FIDUCIARIO** (en lo sucesivo denominadas como las "**SUBSIDIARIAS**") y a

sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores (en lo sucesivo denominados, todos ellos como los "**REPRESENTANTES**"), en caso de que se presente alguna reclamación, procedimiento, juicio o demanda en contra del **FIDUCIARIO** y/o de cualquiera de sus **SUBSIDIARIAS** y/o de cualquiera de sus respectivos **REPRESENTANTES**, en virtud de cualquiera de los actos que, hasta el momento, ha realizado el **FIDUCIARIO** (y/o sus **SUBSIDIARIAS** y/o sus **REPRESENTANTES**) en relación con el **FIDEICOMISO** identificado administrativamente con el número 851-00925, excepto por error, negligencia o mala fe.

Por lo tanto, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a reembolsar al **FIDUCIARIO** (y/o a sus **SUBSIDIARIAS** y/o a sus **REPRESENTANTES**) cualquier gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios y gastos legales) en que incurran o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento o demanda entablada en México o en el extranjero, en contra del **FIDUCIARIO** (y/o de sus **SUBSIDIARIAS** y/o de sus **REPRESENTANTES**) en relación con cualquiera de los actos que ha llevado a cabo, hasta el día de hoy, con relación al **FIDEICOMISO**, excepto por error, negligencia o mala fe.

**QUINTA.-** Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, así como la de sus respectivos representantes, cuyas facultades no les han sido modificadas ni limitadas en forma alguna.

**SEXTA.-** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al **FIDEICOMISO** y al presente convenio modificatorio las partes aquí comparecientes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Calle Pedro Moreno No. 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

- **FIDUCIARIO:** Pedro Ramírez Vázquez No. 200-12, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66269.

Adicionalmente, en este acto las partes ratifican, en su totalidad, el contenido de la cláusula 21. del **FIDEICOMISO**.

**SÉPTIMA.-** Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes



que intervienen en este convenio modificatorio, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia señalada en la cláusula 41 del **FIDEICOMISO**, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO POR LAS PARTES LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD EL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO; MISMO QUE CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO HOJAS DE FIRMAS, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE.**

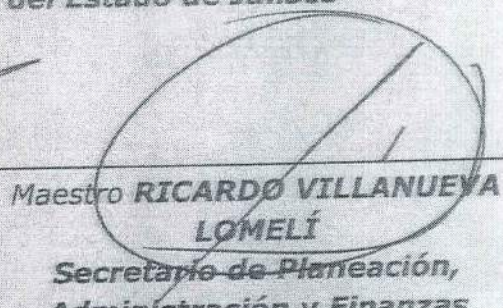
**FIDEICOMITENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**



Maestro **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
*Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco*

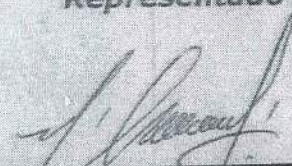


Lic. **ROBERTO LÓPEZ LARA**  
*Secretario General de Gobierno*



Maestro **RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
*Secretario de Planeación, Administración y Finanzas*

**EL FIDUCIARIO  
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
BANREGIO GRUPO FINANCIERO  
Representado por:**



**LIC. MIGUEL ARNULFO RAMOS SALGADO**  
*Delegado Fiduciario*

Con la comparecencia del Titular de la Secretaria de Desarrollo  
Económico:



---

**C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**  
*Secretario de Desarrollo Económico*

*Esta HOJA DE FIRMAS forma parte del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO DE FIDEICOMISO COMISION DE FILMACIONES DEL ESTADO  
DE JALISCO identificado con el número administrativo 851-00925 que  
celebran el día 5 cinco de Septiembre de 2014 dos mil catorce.*